


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

**Informe Final sobre
Investigación de Denuncia
en el SERVIU y en la SEREMI de
Planificación y Coordinación,
Región del Maule.**



Fecha : 19 de marzo de 2010
N° Informe : 11, de 2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AI N° 186/10
REF. N° 992/07
N° 5.179/09
N° 70.337/10
N° 70.404/10

REMITE INFORME QUE INDICA.

TALCA, 30. MAR 10 *001772

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 11, de 2010, aprobado por el infrascrito, sobre investigación de presuntas irregularidades en la aplicación de programas de vivienda e intervención del asentamiento Villa Francia, a través del programa Chile Barrios.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a US.,

JOAQUÍN CORREDOZA MALDONADO
ABOGADO
Contraloría Regional
Contraloría General de la República
REGIONAL DEL MAULE

AL SEÑOR
INTENDENTE REGIONAL DEL MAULE Y
EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL
TALCA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AI N° 187/10
REF. N° 992/07
N° 5.179/09
N° 70.337/10
N° 70.404/10

REMITE INFORME QUE INDICA.

TALCA, 30. MAR 10 • 001773

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 11, de 2010, aprobado por el infrascrito, sobre investigación de presuntas irregularidades en la aplicación de programas de vivienda e intervención del asentamiento Villa Francia, a través del programa Chile Barrios.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

JOAQUIN CORDOVA MALDONADO
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGIÓN DEL MAULE

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
SERVICIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE
TALCA.

20
2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AI N° 188/10
REF. N° 992/07
N° 5.179/09
N° 70.337/10
N° 70.404/10

REMITE INFORME QUE INDICA.

TALCA,

30 MAR 10 *001774

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 11, de 2010, aprobado por el infrascrito, sobre investigación de presuntas irregularidades en la aplicación de programas de vivienda e intervención del asentamiento Villa Francia, a través del programa Chile Barrios.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

JOAQUÍN CORDOVA MALDONADO
ABOGADO
Contrato: Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
PABLO PRIETO LORCA
2 SUR N° 841, OFICINA N° 23
TALCA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG. N° 7052/09
REF. N° 992/07
REF. N° 5.179/09
REF. N° 70.337/10
REF. N° 70.404/10

INFORME FINAL N° 11, DE 2010, SOBRE
INVESTIGACIÓN REALIZADA EN EL
SERVIU Y EN LA SEREMI DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN,
REGIÓN DEL MAULE.

TALCA, 19 MAR 2010

En relación con la presentación efectuada por don Pablo Prieto Lorca y en virtud de las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, un fiscalizador de esta Contraloría Regional se constituyó en el Servicio de la Vivienda y Urbanismo Región del Maule y en la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación VII Región, solicitando además información al Gobierno Regional del Maule, a objeto de investigar la denuncia realizada.

Antecedentes

La investigación tuvo por objeto indagar los asuntos expuestos por el denunciante en su escrito atendiendo una solicitud planteada por un grupo de pobladores de Villa Francia de Talca, quienes manifiestan que existirían una serie de irregularidades en la aplicación de programas de vivienda e intervención de ese asentamiento a través del programa Chile Barrio, los que en resumen y en el mismo orden que se presentaron son los siguientes:

1. Otorgamiento de subsidios habitacionales a 5 matrimonios que fueron beneficiados con dicho programa, en circunstancias que el subsidio habitacional por disposición legal se entrega sólo a uno de los cónyuges, estos son; 1.- José Manuel Soto Espinoza y María Inés Acevedo Acevedo; 2.- Antonieta del Carmen Gutiérrez Ibáñez y Armando Antonio Garrido de la Fuente; 3.- Isaac Elías Uribe Quijón y Kareen Natalia Cáceres Martínez; 4.- Eduardo Patricio Pinochet Alvarado y Beatriz del Carmen Muñoz Rojas y 5.- Arsemio Matamala Chávez, María Petronila del Tránsito Chávez Jara.

AL SEÑOR
JOAQUÍN CÓRDOVA MALDONADO
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
P R E S E N T E .

GAG





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 2 -

2. Cobros irregulares por don Elías Uribe, dirigente del sector por la compra de acceso a la Villa, en circunstancias que de acuerdo al testimonio de los pobladores este terreno fue donado por la familia Schorr, propietaria del mismo.
3. Denuncia que la persona mencionada en su ejercicio como dirigente nunca ha dado una cuenta pública de su gestión, por lo que solicita se oficie a quien corresponda a fin de que se establezca la vigencia del Comité Villa Francia y de su Directiva.
4. El otorgamiento de viviendas a personas que por su condición social no califican en el rango de extrema pobreza, principal criterio que corresponde aplicar a Chile Barrio.

Metodología

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, al respecto se solicitó un informe fundado al Servicio de la Vivienda y Urbanización, Región del Maule y al Programa Chile Barrio. Además, se realizó una visita de fiscalización con el propósito de obtener los antecedentes que se estimaron necesarios.

Análisis

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados, así como los datos aportados por la entidad investigada, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación.

En primer término, corresponde señalar que conforme a la ley N° 10.336, Ley Orgánica de Contraloría General de la República, este Organismo Fiscalizador carece de atribuciones para auditar o investigar situaciones relacionadas con presuntos cobros irregulares efectuados por dirigentes del Comité Villa Francia y en lo referido a la no rendición de cuenta pública por parte de sus dirigentes.

De la investigación realizada es posible señalar que el Comité Habitacional Villa Francia fue conformado por pobladores que se agruparon para trabajar y obtener una vivienda definitiva. Con fecha 17 de enero de 1992 y acorde a lo dispuesto en la ley N° 18.893, mediante decreto alcaldicio N° 0279, de 1992, se le otorgó personalidad jurídica a dicho comité, bajo el N° 047 página N° 077.

Handwritten signature and initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 3 -

A continuación, el Comité Villa Francia cada tres años renovó directorio y readecuó sus estatutos de acuerdo a la nueva ley de Junta de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, ley N° 19.418.

Por otra parte, corresponde señalar que la Municipalidad de Talca informó que en el año 2007, una funcionaria del Municipio a solicitud de dirigentes de esa organización y por instrucciones del Director de Desarrollo Comunitario de la época, asistió a una renovación de directorio entregando un informe fundado de todo el proceso presenciado, indicando que no se había ajustado a derecho, motivo por el cual no se renovó ni se le entregó el certificado de vigencia del directorio.

Actualmente el Comité de Vivienda Villa Francia conforme a lo informado por la Municipalidad de Talca, realizó elecciones y cuenta con la directiva vigente para el período que va desde el 18 de mayo de 2009 hasta el 18 de mayo de 2011.

En este contexto, se determinaron las observaciones contenidas en el Preinforme N° 128, de 2009, el que fue puesto en conocimiento del Servicio de la Vivienda y Urbanización, Región del Maule, mediante oficio reservado N° 7.043, de 2009, para los efectos que dicha entidad formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieren, lo que se concretó mediante oficio N° 26, de 2009, documento que se ha considerado para la emisión de este informe.

1. Proyecto Construcción Soluciones Sanitarias Sector Villa Francia

De acuerdo con los antecedentes proporcionados se determinó que la Subsecretaría Regional de Planificación y Coordinación Región del Maule, otorgó la recomendación favorable (RS), a la obra Construcción Soluciones Sanitarias Sector Villa Francia, postulando al proyecto 386 beneficiarios, con un presupuesto oficial del proyecto ascendente a \$ 1.854.401.392.-.

Las personas beneficiadas son socias del Comité de Vivienda Villa Francia, RUT 72.675.000-9, personalidad jurídica otorgada según decreto alcaldicio N° 0279, del 13 de febrero de 1992; dueños de la propiedad en intervención e inscrita a fojas N° 896, N° 759 de registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año 1993, siendo los sitios transferidos mediante escritura pública a cada uno de los socios una vez concluida la urbanización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 4 -

El programa Chile Barrio intervino parte de la propiedad del Comité de Viviendas Villa Francia, beneficiando a familias del asentamiento Villa Francia que a esa fecha reunían los requisitos exigidos por el Programa de Viviendas Progresivas (PVP) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) reglamentado por el D.S. N° 140 de 1991 y del Programa de Mejoramiento de Barrios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE), reglamentado por la ley N° 18.138 "Programa de Construcción de Viviendas y de Infraestructura Sanitarias", decreto supremo N° 804 (I) de 1982 "Reglamento para la Construcción de Viviendas y de Infraestructuras Sanitarias" y sus modificaciones, y Decreto Supremo N° 829 (I) de 1998 "Reglamento Programa Mejoramiento de Barrios" y sus modificaciones; ambos programas basan su criterio de selección en la estratificación socioeconómica acorde a lo estipulado en la encuesta de los Comités de Asistencia Social (CAS II).

1.1. Aspecto financiero

Esta obra fue licitada, contratada y administrada por el Servicio de Vivienda y Urbanización. El contrato otorgado por propuesta pública y según lo dispuesto en la ley N° 18.138, se adjudicó a la Constructora Marcelo Rivano Ltda., y se llevó a efecto en la comuna de Maule conforme al contrato aprobado mediante resolución afecta N° 72, de 19 de noviembre de 2004, del Servicio de la Vivienda y Urbanización, Región del Maule, por \$ 1.894.000.000.- PMB IVA incluido, UF 49.500 (Subsidios), con fecha de inicio el 4 de noviembre de 2004 y fecha de término 22 de abril de 2006, y comprendió, conforme al punto Cuarto de dicho convenio, la ejecución del proyecto, (sólo por concepto de zona húmeda, PMB) "Construcción Soluciones Sanitarias y 330 viviendas Sector Villa Francia" compuesto por 386 soluciones sanitarias en la comuna de Maule, recibiendo la obra el 18 de abril de 2006.

Los gastos del proyecto conforme con la resolución N° 1203, de 19 de agosto de 2004, del Gobierno Regional del Maule, fueron sufragados con cargo al proyecto al código BIP 20175225-0 "Construcción Soluciones Sanitarias Sector Villa Francia" comuna de Maule, imputándose los gastos que demandó la ejecución de dicho acto al Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, año 2004, ítem 67, asignación 824, designándose como Unidad Técnica al Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule.

Con fecha 25 de abril de 2006, se constituyó la comisión designada por orden de servicio N° 77, de 24 de abril del mismo año, para proceder a recibir, sin observaciones, las obras "Construcción Soluciones Sanitarias Sector Villa Francia" licitación pública N° 18/2004, ejecutada por la empresa constructora Marcelo Rivano en la comuna de Maule, aprobándose el Acta de Recepción Definitiva, mediante resolución exenta N° 1328, de 26 de julio de 2007.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 5 -

En resumen, el proyecto comprendió la construcción de soluciones sanitarias y de 330 viviendas sector Villa Francia y 5 casetas sanitarias, comuna de Maule, por un monto conforme a la oferta que ascendió a \$ 1.894.000.000.-, en un plazo de 485 días.

1.2. Otorgamiento de subsidio a ambos cónyuges

Se denunció que en el caso de cinco matrimonios, ambos cónyuges recibieron subsidios, estableciéndose tras la investigación lo siguiente:

En relación a la acusación referida al doble pago del subsidio de "231 UF SUBDERE" entregado a las personas denunciadas, es posible indicar que se determinó que en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo no existen antecedentes relacionados con la postulación y entrega de dicho beneficio a las personas anteriormente referidas en los términos que se exponen.

En esta materia, corresponde indicar que el proyecto construcción de soluciones sanitarias y de 330 viviendas sector Villa Francia, primero comprendió por una parte, obras de urbanización del conjunto, movimiento de tierra, relleno, bases y pavimentos, instalación domiciliaria del lote con servicio, alcantarillado aguas lluvias y obras complementarias.

Para la ejecución de esta obra tal como se indicó anteriormente postularon 386 beneficiarios, 335 soluciones completas y 51 soluciones instalación interna alcantarillado, que cumplieran con los requisitos.

En atención a que el costo de la obra sumó \$ 1.854.401.382.-, financiados con recursos del Programa de Mejoramiento de Barrios, se determinó un costo por solución de 286,92 UF a esa fecha.

En resumen, es posible indicar que los pobladores de Villa Francia no recibieron un subsidio en dinero, sino que la obra de Construcción Soluciones Sanitarias Villa Francia implicó la utilización de 286,92 UF por beneficiario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 6 -

1.3. Examen de los postulantes en relación a la denuncia planteada

Para el examen al pago de subsidio de 150 UF (SERVIU), financiado con aportes del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, de los 386 postulantes de Villa Francia, comuna de Maule, se validó una muestra que alcanzó 44 integrantes, lo que representa un 11,4%, análisis que se realizó a través de una investigación referida a validación del nombre, RUT, del estado civil del beneficiario del subsidio y de su cónyuge, efectuado a través de la base de datos que mantiene del Servicio de Registro Civil e Identificación. Confrontando estos antecedentes con la base de datos mantenida por el Servicio de la Vivienda y Urbanización, Región del Maule, se determinó que las personas denunciadas y la muestra analizada no han recibido doble subsidio otorgado por SERVIU, para la construcción de sus viviendas, conforme al D.S. N° 140, de 1991, que reglamenta el programa de Viviendas Progresivas, aplicado en los asentamientos Chile Barrio.

Por otra parte, de la visita realizada a terreno se observó que a la fecha, un número no precisado de las viviendas construidas a través del programa de construcción de soluciones sanitarias -cocina y baño-, con alcantarillado y viviendas -living y comedor-, (Programa de viviendas progresivas), en Villa Francia, han sido sustancialmente mejoradas por sus actuales propietarios, con aportes propios y con subsidio progresivo otorgado por el Estado, referido a construcción de escalera y dormitorio, cierre de jardín, etc.

Al respecto, la investigación permitió establecer que en los casos examinados el Servicio de la Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, pagó sólo a un cónyuge el subsidio ascendente a 150 UF, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 140 de 1991, que reglamenta el Programa de Viviendas Progresivas.

1.4. Urbanización SUBDERE

Conforme a lo dispuesto en la resolución N° 1203, de 19 de agosto de 2004, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el convenio mandato entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule, para llevar a efecto el proyecto, código BIP 20175225-0 "Construcción Soluciones Sanitarias Sector Villa Francia", comuna de Maule, en la Descripción del Proyecto expone ".....Además considera la urbanización de los lotes B, C, D, H, I, J con infraestructura de agua potable, alcantarillado, pavimentación y colectores de aguas lluvias en la localidad de Villa Francia;.....".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 7 -

Sobre el particular, es necesario hacer presente que este Organismo de Control entiende que la urbanización de los lotes anteriormente indicados se ejecutó en forma continua, ya que no es posible interrumpir el alcantarillado, agua potable, pavimentación, colectores de aguas lluvias y electrificación, en el frente de los sitios que pertenecían a uno de los cónyuges o beneficiario en los que se habían aplicado los recursos financieros.

Del examen selectivo de la nómina de los 386 postulantes al proyecto "Construcción Soluciones Sanitarias Sector Villa Francia" se determinó que doña María Inés Acevedo Acevedo, Antonieta Gutiérrez Ibáñez, Kareen Natalia Cáceres Martínez y Beatriz del Carmen Muñoz Rojas, son cónyuge de don José Manuel Soto Espinoza, Armando Garrido de la Fuente, Isaac Elías Uribe Quijón y Eduardo Patricio Pinochet Alvarado, respectivamente, y que cada uno de ellos a esa fecha era propietario de un sitio.

Lo anterior transgredió lo dispuesto en el artículo 8 del decreto N° 829, de 11 de mayo de 1998, por cuanto dicho artículo expone que no podrán ser asignatarios de soluciones sanitarias aquellas personas o su cónyuge o conviviente que sean dueños o beneficiarios de alguna solución sanitaria o de una solución habitacional dotada de infraestructura sanitaria, situación que se configuró al postular ambos cónyuges y aceptar esta inscripción la Unidad Técnica, sin efectuar un control previo al efecto, en este caso el Servicio de la Vivienda y Urbanización, Región del Maule, situación respecto de la cual se solicitó al servicio informar.

En su respuesta el Servicio de la Vivienda y Urbanización, Región del Maule, indicó que de acuerdo a la información que existe en ese SERVIU, los matrimonios formados por las personas que se mencionan en dicho informe solamente tienen un subsidio otorgado por SERVIU y corresponde al Programa Vivienda Progresiva, D.S. N° 140 de V. y U. de 1990, modalidad de operación programa colectivo privado, en la que SERVIU concurre al financiamiento del proyecto, asignando para ello los recursos provenientes del subsidio, en este caso 150 UF.

Asimismo, expone que a los cónyuges de las personas beneficiadas ya mencionadas, el Comité de viviendas Villa Francia les escrituró además un sitio en el terreno del mencionado Comité Villa Francia, con aplicación de un Programa de Mejoramiento de Barrios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, existiendo un error en estas escrituras al mencionarse como fuente del financiamiento el subsidio otorgado por el DS N° 140 de V. y U., de 1990, en circunstancias que la legislación aplicable es la ley N° 18.138, su reglamento el D.S. N° 804/82 y el D.S. N° 829 de 1998.

Al respecto, se acepta la explicación proporcionada por cuanto al examinar las escrituras que se acompañan a la denuncia es efectivo que en ellas se mencionó como fuente de financiamiento el subsidio otorgado por el D.S. N° 140 de V. y U., de 1990, por lo tanto se levanta la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 8 -

Por otra parte, se solicitó al servicio aclarar lo relacionado con doña María Petronila Chávez que postuló en forma individual a esa fecha y, conforme con la documentación que se acompaña en la denuncia era propietaria de dos sitios y su cónyuge don Arsenio Matamala Chávez, era propietario de otro sitio urbanizado con este proyecto, por lo tanto, además de aclarar esta situación se pidió al Servicio que deberá adjuntar los antecedentes del caso.

Sobre el particular, SERVIU en su respuesta expone que el matrimonio constituido por don Arsenio Matamala y doña María Petronila Chávez Jara tiene por parte de esta última un subsidio entregado por SERVIU, D.S. N° 140 y un sitio financiado con el PMB, además su marido tiene otro sitio financiado con este último programa, todos estos beneficios escriturados con posterioridad a la escrituración del beneficio entregado por SERVIU.

Al respecto, corresponde señalar que solicitado en el Gobierno Regional del Maule los pagos cursados al efecto, éste informó mediante oficio N° 120, de 19 de enero de 2010, del señor Intendente Regional del Maule, que con dichos fondos se han financiado solamente obras civiles y mediante oficio N° 138, de 21 de enero de 2010, de la División Análisis y Control de Gestión se señaló que en lo referente al oficio N° 26, de 12 de noviembre de 2009, el Servicio de la Vivienda y Urbanización, Región del Maule, se incurrió en un lamentable error y que con el PMB no se han financiado compras de sitios para el matrimonio de don Arsenio Matamala y doña María Petronila Chávez Jara.

Lo anterior concuerda con la investigación realizada al efecto, por cuanto de los antecedentes que se analizaron durante el transcurso de la visita se determinó que mediante la resolución N° 1203, de 19 de agosto de 2004, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el convenio mandato entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule, se llevó a efecto el proyecto, código BIP 20175225-0 "Construcción Soluciones Sanitarias Sector Villa Francia", comuna de Maule, en la descripción del proyecto expone "...y además considera la urbanización de los lotes B, C, D, H, I, J con infraestructura de agua potable, alcantarillado, pavimentación y colectores de aguas lluvias en la localidad de Villa Francia;.....", no consignándose la compra de sitios para entregárselos a particulares.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a levantar la presente objeción.

Por último, corresponde aclarar que mediante ORD N° 3242, de 13 de agosto de 2009, el Servicio de la Vivienda y Urbanización, Región del Maule, informó al tenor de lo solicitado por esta Contraloría Regional, en el sentido que se efectuaron disminuciones de solución de interconexión de alcantarillado a 8 beneficiados por establecerse en terreno que existían tres (3) sitios eriazos correspondientes a los Lotes B11, H10 y H23, y cuatro sitios de doble beneficio – Lote J45, D57, J41 y I46, y una renuncia referida al beneficiario del Lote D63.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 9 -

2. Cobros irregulares por don Elías Uribe

Tal como se indicó anteriormente y conforme a la ley N° 10.336 Orgánica de Contraloría General de la República, este Organismo Fiscalizador carece de facultades para investigar situaciones de carácter privado, no obstante lo anterior, se solicitó informe a la Fiscalía Local de Talca, organismo que mediante oficio N° 10.077, de 2009, manifestó que por cobros irregulares relacionados con el "Comité de Vivienda Villa Francia" se lleva la causa R.U.C. N° 0600502254-K.

3. Cuenta pública de su gestión

Actualmente el Comité de Vivienda Villa Francia, pertenece a la Unidad Vecinal N° 3 de la comuna de Talca y cuenta con su directiva vigente desde el 18 de mayo de 2009 hasta el 18 de mayo de 2011.

Al efecto, corresponde señalar que la señora Sonia Lolos Magna, Directora Desarrollo Comunitario, de la Municipalidad de Talca, ha solicitado al presidente anterior, entre otros, Libro de Actas y Asambleas, copia actualizada y autorizada de los registros de todos sus afiliados y, copia de los balances económicos presentados a la asamblea.

Además, es necesario hacer presente que este Organismo Superior de Control, carece de atribuciones para investigar materias relacionadas con el comité anteriormente indicado, toda vez que es una organización de índole privada y le corresponde intervenir en este caso a la asamblea legalmente constituida, debiendo aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas y balances.

Por consiguiente, en el caso que se estime que existiría un presunto fraude o estafa le corresponde a sus afiliados, si lo estiman pertinente, efectuar la denuncia del caso a los Tribunales de Justicia.

4. El otorgamiento de viviendas a personas no calificadas

En Villa Francia, el SERVIU financió con aportes del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, el subsidio de 150 UF, a 330 postulantes. De la muestra examinada y conforme con la documentación proporcionada, los asignatarios de tales viviendas cumplían con los requisitos para su otorgamiento.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 10 -

En relación con la urbanización de los sitios, construcción zona húmeda y el subsidio otorgado por el SERVIU de 150 UF, financiado con aportes del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, conforme al D.S. N° 140, de 1991, que reglamenta el programa de Viviendas Progresivas (aplicado en los asentamientos Chile Barrio), se exige que los postulantes acrediten que han sido encuestados. En la modalidad de postulación colectiva, como es el caso que se denuncia, se toman los puntajes CAS de cada uno de los postulantes y se obtiene un promedio final que para los efectos de la asignación de subsidio es el puntaje que se considera.

Al respecto, es necesario hacer presente que la urbanización de los sitios, construcción zona húmeda y el subsidio otorgado por SERVIU de 150 UF, programa progresivo privado, con fecha de inicio de vigencia del 31 de agosto de 2003 y de vencimiento el 31 de mayo de 2005, comprende situaciones socioeconómicas anteriores a agosto de 2003, lo que implica que a la fecha de la presentación ocurrieron en este ámbito cambios sustanciales, como sucedió con el asentamiento Villa Francia, que de simples sitios y viviendas provisorias carentes de urbanización pasaron, por acciones del Estado, a urbanizarse y, posteriormente, a construirse viviendas definitivas, calles y aceras pavimentadas e iluminadas, instalaciones de agua potable, colectores de aguas lluvias, alcantarillado, energía eléctrica y otros adelantos propios de un sector que fue intervenido por Chile Barrio conforme a un programa de vivienda progresiva. Con ello, se introdujeron cambios en la situación social y económica informada en su oportunidad por los pobladores beneficiados con este programa.

Por lo anteriormente expuesto, se estima que no existirían antecedentes que permitan determinar la entrega de viviendas a personas que por su condición social no califican en el rango de extrema pobreza, principal criterio que corresponde aplicar a Chile Barrio.

CONCLUSIONES

De la investigación realizada se determinó lo siguiente.

1. Que mediante el programa Chile Barrio se intervino parte de la propiedad del Comité de Viviendas Villa Francia, beneficiando a familias del asentamiento Villa Francia que a esa fecha reunían los requisitos exigidos por el Programa de Viviendas Progresivas (PVP) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) reglamentado por el D.S. N° 140 de 1991 y del Programa de Mejoramiento de Barrios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE), reglamentado por la ley N° 18.138 "Programa de Construcción de Viviendas y de Infraestructura Sanitarias", decreto supremo N° 804 (I) de 1982 "Reglamento para la Construcción de Viviendas y de Infraestructuras Sanitarias" y sus modificaciones, y Decreto Supremo N° 829 (I) de 1998 "Reglamento Programa Mejoramiento de Barrios"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 11 -

y sus modificaciones; ambos programas basan su criterio de selección en la estratificación socioeconómica acorde a lo estipulado en la encuesta de los Comités de Asistencia Social (CAS II), no pagándose doble subsidio a los beneficiarios de dicho asentamiento.

2. En lo referido a cobro irregulares efectuados por don Elías Uribe, cabe informar que conforme con las disposiciones de la ley N° 10.336 Orgánica de Contraloría General de la República, este Organismo Fiscalizador carece de facultades para investigar situaciones de carácter privado, no obstante lo anterior, se solicitó informe a la Fiscalía Local de Talca, organismo que mediante oficio N° 10.077, de 2009, manifestó que por cobros irregulares relacionados con el "Comité de Vivienda Villa Francia" se lleva la causa R.U.C. N° 0600502254-K.

3. Actualmente el Comité de Vivienda Villa Francia realizó elecciones y cuenta con la directiva vigente para el período que va desde el 18 de mayo de 2009 hasta el 18 de mayo de 2011 y la Municipalidad de Talca a través de su Directora de Desarrollo Comunitario, ha solicitado al presidente anterior, entre otros, copia de los balances económicos presentados a la asamblea.

4. Por último, corresponde señalar que en relación con la omisión en que habrían incurrido los dirigentes del Comité de Vivienda Villa Francia, quienes nunca han dado una cuenta pública de su gestión, este Organismo Superior de Control, carece de atribuciones para investigar materias relacionadas con el comité anteriormente indicado, toda vez que es una organización de índole privada y le corresponde intervenir en este caso a la asamblea legalmente constituida, debiendo aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas y balances. En el caso que se estime que existiría un presunto fraude o estafa le corresponde a sus afiliados, si lo estiman pertinente, efectuar la denuncia del caso a los Tribunales de Justicia.

Comuníquese los resultados de esta fiscalización al Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule y al Gobierno Regional del Maule.

Transcribese a don Pablo Prieto Lorca, domiciliado en Talca.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

XIMENA MURA ÁLVAREZ
Jefa Unidad de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional del Maule



www.contraloria.cl

